



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SERVICIO NO. 02/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
ACTA N° 48, ACUERDO N° 4.5.4
DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, institución autónoma, de servicio público, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará indistintamente como "**La Institución Contratante**" o "**La ANDA**"; y **FERNANDO ANTONIO SORTO VEGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y, **LAURA SOFÍA VENTURA DE NAVARRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando conjuntamente en calidad de Apoderado General y Apoderada Especial para Operaciones Comerciales con Clientes respectivamente de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento nos denominaremos "**El**

Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública número LP-06/2022 denominada: "**SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL Y SISTEMA DE ATENCIÓN MULTICANAL, PARA EL AÑO 2022**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación Pública Número LP-06/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de los **Servicios de Telefonía Fija, Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional y Sistema de Atención Multicanal, para el año 2022**, el cual será prestado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública No. LP-06/2022 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 48, Acuerdo Número 4.5.4, de fecha 13 de diciembre de 2021, estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Las bases de la Licitación Pública N° LP-06/2022; **c)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; **d)** Aclaratorias, emitida por la ANDA a las bases de licitación, si las hubieren; **e)** La oferta del contratista, **f)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **g)** Acta Número 48, Acuerdo Número 4.5.4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, emitida por la Junta de Gobierno; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; **i)** La Garantía, y, **j)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA:



PLAZO. El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato, será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual se hará constar en la Orden de Inicio respectiva, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 245,792.22)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** 1) **Lugar y Forma de Pago:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. 2) **Condiciones de Pago:** 1. Según el servicio prestado, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios suministrados y servicios recibidos. 2. El pago se realizará mensualmente con base al consumo de los bienes suministrados y servicios recibidos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con Fondos Propios. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública No. LP-06/2022; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. **La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario.** Esta

garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES: I) MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el Art. 85, de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública N° LP-06/2022 para la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma

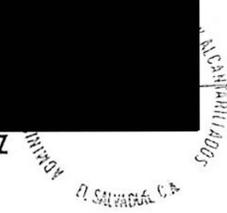


unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en

r. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.



RUBEN SALVADOR ALEMAN CHAVEZ
Presidente





Fernando Antonio Sorto Vega
Contratista

Laura Sofia Ventura De Navarro
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, de [redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución autónoma de servicio público, de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] a la que en lo sucesivo denominaré como "la ANDA" o "la institución contratante", personería que al final relacionaré; y **FERNANDO ANTONIO SORTO VEGA**, de [redacted] años de edad,

[redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

[redacted] y **LAURA SOFÍA VENTURA DE NAVARRO**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

[redacted] actuando conjuntamente en calidad de Apoderado General y Apoderada Especial para Operaciones Comerciales con Clientes respectivamente de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [redacted] [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted]



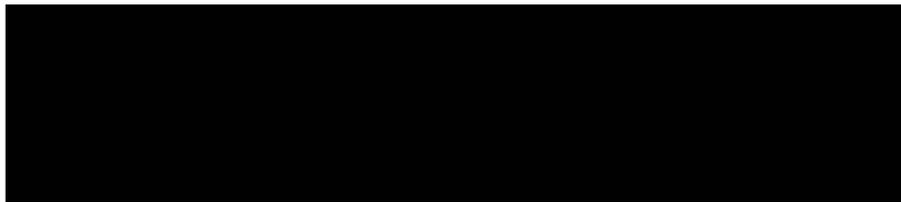
[REDACTED]

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] personería que al final diré; y en el carácter que comparecen **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** adjudicado por **ANDA** en la Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Veintidós, denominada "**SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL Y SISTEMA DE ATENCIÓN MULTICANAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cual el segundo y la tercera de los comparecientes en el carácter indicado, se han obligado a prestar los **Servicios de Telefonía Fija, Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional y Sistema de Atención Multicanal, para el año Dos Mil Veintidós**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Veintidós, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio será a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós ambas fechas inclusive, lo cual se hará constar en la orden de inicio respectiva, pudiendo prorrogarse de la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de enero del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, como una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y de este domicilio,

estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta número Cuarenta y Ocho, Acuerdo Número Cuatro punto Cinco punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial II) Por **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General otorgado en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Licenciado [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario en nombre y Representante Legal de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor del Licenciado [REDACTED] facultándolo para otorgar conjunta o separadamente actos como el presente. ii) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial para Operaciones Comerciales con Clientes, otorgado en la ciudad de [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario en nombre y Representante Legal de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor de la señora [REDACTED] facultándola

para otorgar actos como el presente, siempre en forma conjunta con un Apoderado General u otro Apoderado Especial de su misma categoría nombrado en el presente poder, en dichos poderes el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

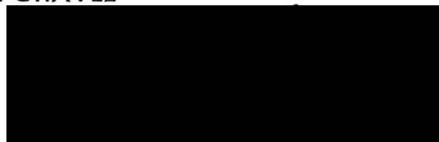


RUBEN SALVADOR ALEMAN CHAVEZ

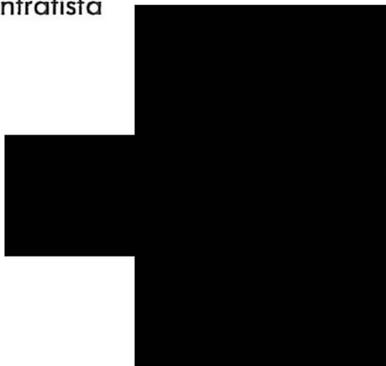
Presidente



Fernando Antonio Sorto Vega
Contratista



Laura Sofia Ventura De Navarro
Contratista



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y seño la presente en la Ciudad San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidos.

